ID. N° 300.149/2015.
CONSULTORIA - FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA CONCLUSIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN 8 COMUNIDADES DE LA REGION ORIENTAL

CONTRATO DE SERVICIO.

SAS/034/2015.

Entre SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, domiciliada en la Avenida Mariscal Francisco Solano López c/ Cnel. Pampliega, República del Paraguay, representada para este acto por Sr. Héctor Ramón Cárdenas Molinas C.I. N° 1.699.606, nombrado por Decreto N° 29/2013 del Poder Ejecutivo, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Ing. Carlos Rubén López Arévalos, CRLA Consultorías, con domicilio en Panambí Vera N° 279 de la Ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por su propietario, el Señor Carlos Rubén López Arévalo con Cédula de Identidad N° 1.063.366 denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIO CONSULTORIA - FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA CONCLUSIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN 8 COMUNIDADES DE LA REGION ORIENTAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.
Constituye objeto de este contrato, el SERVICIO DE CONSULTORIA- FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA CONCLUSIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN 8 COMUNIDADES DE LA REGION ORIENTAL para la Secretaria de Acción Social de la Presidencia de la Republica.-

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. "Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La Resolución SAS N° 1481/2015 y su notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en la Carta de Invitación".-

CLAUSULA TERCERA.IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	3	002	0	1	260	20	1	99	29.796.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 300.149.
El compromiso derivado del presente contrato por parte de la contratante para el Periodo 2016 se encuentra sujeto a la aprobación de las partidas presupuestarias para el Ejercicio 2016.-

CLAUSULA CUARTA .PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa con N° ID 300.149, convocado por la Secretaria de Acción Social. La adjudicación fue realizada según Resolución SAS N° 1481/2015.-

CRLA CONSULTORIAS CIVILES-VIALES-INDUSTRIALES
CARLOS RUBEN LÓPEZ A
Lic. Ing. Civil

CLAUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Nro. De Orden	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	Fiscalización Culminación de Obras del Proyecto Mercosur Ypora - (Ocho Comunidades)	Unidad	1	Servicio	99.320.000
				Precio total	99.320.000

El monto del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 99.320.000 (GUARANIES NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL).-**
El Proveedor se compromete a prestar los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde su suscripción y hasta 120 (ciento veinte) días posteriores.-

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Avda. Macal López c/ Coronel Pampliega – Fernando de la Mora _ Secretaría de Acción Social de la Presidencia de la República.-

CLAUSULA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: La Dirección del Proyecto Mercosur YPORA de la Secretaría de Acción Social.-

CLAUSULA NOVENA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Se aplica el Art. 170° de la Ley 5386. En la contratación de consultorías, el consultor adjudicado deberá presentar seguro de responsabilidad profesional en los términos del Artículo 53 de la Ley N° 2051/03, se otorgará el equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto de contrato de consultoría, y podrá ser expedido por alguna de las formas establecidas en los incisos a) y b) del Artículo 81, del Decreto reglamentario N° 21909/03, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. El período de validez de la Garantía será por lo menos sesenta (60) días posteriores a la vigencia de éste contrato.-
Para el cobro del anticipo se aplicará lo establecido en el "Art. 81 Dcto. 21909/03: Garantía de cumplimiento de contrato y por anticipo. De conformidad con el Artículo 39°, inciso b) y c) de la Ley, el contratista presentará una garantía de cumplimiento de contrato por el monto especificado en el contrato, y una garantía por los anticipos que reciban. La garantía por anticipos deberá cubrir inicialmente la totalidad de los mismos, pudiendo ajustarse anualmente por el saldo adeudado". "La garantía de cumplimiento de contrato o por anticipos adoptará alguna de las siguientes formas: a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. b. Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica".-

CLAUSULA DECIMA. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

CRLA CONSULTORES CONSTRUCCIONES CIVILES-VIALES-INDUSTRIALES
CARLOS RUBEN LOPEZ
Lic. Ing. Civil

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLAUSULA DECIMO TERCERA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, en fecha 22 12 15.-

Ing. Carlos Rubén López Arévalo.
Propietario
CRLA Consultorías/
Proveedor.

CARLOS RUBÉN LÓPEZ A
T.Ó. Ing. Civil

Héctor Ramón Cárdenas Molinas.
Ministro-Secretario Ejecutivo.
SECRETARIA DE ACCION SOCIAL/
Contratante.